

S.A., prestadora del servicio público de transporte urbano de viajeros en Vélez-Málaga, llevándose a efectos los días 16, 23 y 26 de julio de 2011, desde las 10,30 a las 14,30 horas y desde las 20,00 a las 24,00 horas.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga.

#### A N E X O SERVICIOS MÍNIMOS

Un autobús que cubra todas las líneas del servicio durante el tiempo que duren los paros fijados.

Los autobuses que se encuentren en recorrido a la hora de comienzo del paro continuarán hasta la finalización del trayecto.

*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 373/2009.*

En el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 373/2009, interpuesto por don Antonio Rubio Pruaño contra la Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Consejería de Empleo, recaída en el expediente administrativo número 117/2008, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, con fecha 12 de abril de 2011, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Debo estimar y estimo parcialmente la demanda rectora de esta litis, anulando la resolución recurrida y condenando a la administración demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.082,28 euros, más intereses legales.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de julio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de las tablas salariales para 2010 del Convenio Colectivo de la Empresa Damas, S.A. (Cód. 71000022011985).*

Visto el texto de las tablas salariales para 2010 del Convenio Colectivo de la Empresa Damas, S.A. (Cód. 71000022011985), recibido en esta Dirección General de Trabajo en fecha 29 de abril de 2011, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 12 de abril de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, esta Dirección General de Trabajo,

#### R E S U E L V E

Primero. Ordenar el registro, depósito y publicación de las Tablas Salariales para 2010 del Convenio Colectivo conforme al artículo 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer la publicación de dichas tablas salariales para 2010 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 2011.- El Director General, P.S. (Dto. 136/2010, de 13.4), la Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

#### ACTA DE REVISIÓN SALARIAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO INTERPROVINCIAL DE LA EMPRESA DAMAS Y SUS TRABAJADORES

Por parte de la Empresa:  
Don José María Rodríguez Flórez.  
Don Pedro Santos Delgado.  
Doña María Dolores Camacho Santos.

Por parte del personal:  
Don Manuel Caraballo Martín.  
Don Juan Márquez Garrido.  
Don Juan Miguel Barnes Fernández.  
Don Joaquín Martín Pérez.  
Doña María Jesús Faustino Martínez.  
Don José Capilla Anacleto.  
Don Ricardo Montiel de la Rosa.  
Doña Rocío Mesa Barba.  
Don Luis Hernández Fernández.

Asisten igualmente como asesores de las Centrales Sindicales:  
Don Pedro Escalante en representación de CC.OO.  
Don Francisco Gutiérrez en representación de UGT.

En la ciudad de Huelva, siendo las 11,00 horas del martes 12 de abril de 2011, se reúnen en la Sala de Juntas de las Oficinas de Damas, S.A., en Avda. Dr. Rubio, s/n (Estación de Autobuses), los representantes del personal y de la Empresa relacionados para poder proceder a revisar los conceptos económicos pactados en el Convenio Colectivo Interprovincial de Damas, S.A.